

Calvinismo Progresivo, Julio, 1957

¿Cómo Proteger la Libertad? ¿Por los Hombres? ¿Por la Ley? ¿Por la Súper Ley?

Por Frederick Nymeyer

Copyright © 1957 Liga del Calvinismo Progresivo

El auto-interés, cuando se define como la búsqueda de los valores subjetivos personales legítimos, es otro nombre para *libertad*. Consideremos cinco métodos por los cuales la libertad puede ser protegida y salvaguardada.

I

Puedes volverte a algún hombre poderoso y decir: Tú protégeme y trabajaré para ti y te pagaré en servicios y bienes. Seré tu vasallo. Tú serás mi señor. Este fue el sistema en la Edad Media, conocido como feudalismo.

El peligro en esto es que tal arreglo era desigual. La fuerza se hallaba del lado del señor. Su protección podía fácilmente degenerar en explotación. Los reyes, duques y condes no han sido famosos por su protección de la *libertad*.

Sin embargo, los vasallos en la estructura política de la Edad Media preferían mejor su posición subordinada a la única otra alternativa. La alternativa era la explotación y la violación periódica por parte de un señor *extranjero*. La “utilidad” de un señor feudal propio no sería alta, pero era más alta que la “utilidad” de un señor feudal merodeador e invasor. La gente en la Edad Media no aceptaba el sistema feudal porque fuesen ignorantes con respecto a sus ventajas y desventajas, sino porque era mejor que la otra opción.

II

La larga relación entre el señor feudal y el vasallo resultó en una formulación gradual de derechos y privilegios mutuos. Finalmente se desarrolló una serie de derechos para los vasallos. La rebelión de los Holandeses contra los Españoles en la Guerra de los Ochenta Años se basó en el reclamo de que sus “antiguos privilegios” habían sido violados. En otras palabras, algo había sido desarrollado que se consideraba superior tanto al señor como al vasallo, una *súper-ley*, que no podía ser violada debidamente ya sea por el señor o por el vasallo. Esta súper ley consistía de “antiguos privilegios,” es decir, costumbres o contratos. El caso del Rey Juan de Inglaterra en el Runnymede, donde los Barones obtuvieron de él la *Carta Magna*, es un caso clásico que ilustra la necesidad de una ley por encima del más fuerte.

III

Los vasallos, el pueblo, llegaron a ser más fuertes con el surgimiento del comercio y las grandes ciudades comerciales. El día del vasallo en Europa Occidental realmente había terminado. Con seguridad que se desarrollaría algún mecanismo más efectivo para proteger

la libertad. Este podría ser descrito como un gobierno por parte del pueblo más bien que un gobierno por parte de la aristocracia.

Un “gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo” tiene algunos grandes méritos. En tal estructura se supone que todos los hombres protegen sus propios intereses, su propia libertad. ¡Quién podría tener un mayor interés en la libertad que cada hombre por sí mismo! Por lo tanto, la democracia es un gran mecanismo para mantener la libertad. La idea es obvia, porque depende del interés auto-centrado de cada hombre en la libertad. Es más probable que cada hombre proteja su propia libertad, que cualquier otro actuando en su lugar. Si la libertad de *A* significa para *A* lo que debiese significar, peleará por ella a riesgo de su vida. Pero probablemente *B* no tenga un interés casi tan vital en la libertad de *A* como la tiene *A*.

Entonces, y seguramente, la libertad debiese estar mejor protegida en una democracia que en cualquier otra forma de gobierno.

IV

Pero, la democracia ha fallado, de manera decepcionante, en mantener la libertad. Algunas democracias se han deteriorado a un ritmo terrible hasta convertirse en tiranías sumamente viles; considere la Revolución Francesa. La explicación es que aunque la teoría es que el pueblo es el gobernante, la agencia real para el gobierno está separada de ellos individualmente. Un gobierno democrático está tan separado del pueblo como lo está una forma aristocrática de gobierno. El gobierno funciona de una manera diferente a la que el individuo desea que funcione. Si la respuesta es que “la mayoría debe gobernar,” esto es tanto como una amenaza a los individuos y a las minorías como si hubiera un gobierno aristocrático. La “mayoría” no está necesariamente en lo correcto. La mayoría en realidad puede tenerle antipatía a una minoría, o a sus desacuerdos. Un “pueblo” puede llegar a ser tan opresivo como un rey. ¡La opinión prevaleciente es que el “pueblo” es generalmente más opresivo que un tirano! La razón es que las mayorías son “fanáticas del poder,” lo que un tirano individual no puede realmente darse el lujo de ser.

La democracia, como tal, no es una garantía final de libertad. Es una garantía limitada.

V

De la misma manera que los “antiguos privilegios” y costumbres protegían a los vasallos contra sus señores feudales, así algo debe desarrollarse por parte de los ciudadanos ordinarios en contra de su gobierno republicano o democrático. Esta protección se conoce en los tiempos modernos como una constitución, sobreentendida en Inglaterra, o escrita como en los Estados Unidos y en sus estados individuales. Una definición se halla, por definición, por encima del gobierno. Proviene del soberano terrenal verdadero, a saber, el pueblo individual. Pero todos, incluyendo el personal del gobierno, en una democracia o en una república (o en una aristocracia o una monarquía constitucionales), se hallan *bajo* la constitución. Entonces ella es la gran protectora de la libertad. Esta había sido la situación en los Estados Unidos hasta principios del siglo veinte. Desde entonces la situación en la Constitución se ha vuelto, progresivamente, cada vez menos y menos protección. (Vea John W. Burgess, *Cambios Recientes en la Teoría Constitucional Americana*, Columbia

University Press, 1923. Y luego tome en cuenta los desarrollos posteriores desde que ese libro fue escrito.)

Una constitución es relativamente incambiable. Se colocan muchas salvaguardas a su alrededor. Las enmiendas y los cambios a la constitución generalmente requieren más que la mera mayoría. Un gobierno con una constitución genuina se aproxima en carácter a un genuino *Rechtsstaat*.¹

VI

Pero aún persiste una dificultad. La misma constitución puede ser defectuosa y dejar de proteger la libertad. ¿Quiénes son los hombres que pueden redactar una constitución perfecta o incluso una realmente buena? Cualquier defecto en una constitución – con respecto al *contenido* de la libertad y en relación con el *mecanismo* para la libertad – ciertamente que se revelará por la experiencia con el correr del tiempo.

Las constituciones pueden fallar, y de hecho así sucede (1) debido a sus defectos originales, (2) porque son mal administradas por aquellos que están en el gobierno, o (3) porque el pueblo ha perdido conciencia del valor inestimable que para ellos representa la constitución, el valor para su libertad.

VII

La pregunta básica es: ¿Existe una *constitución* fundamental en alguna parte a la cual volverse cuyo propósito sea el de proteger la libertad? ¿Depende siempre *la libertad* de un señor feudal moderado, o de cada hombre por sí mismo en una democracia o en una república, o de una constitución con defectos hecha por el hombre? ¿O existe una constitución perfecta disponible para la organización de la sociedad?

Los lectores de CALVINISMO PROGRESIVO sabrán que existe una respuesta definida a esa pregunta, es decir, que en verdad hay una constitución perfecta y simple disponible para la organización de la sociedad, a saber, la *Ley de Dios*, tal y como fue dada a Moisés, y específicamente la Segunda Tabla de la Ley, *correctamente interpretada*. Ésa, para nosotros, es la constitución suprema y perfecta para organizar la sociedad y proteger la libertad del individuo. Redacte una constitución que requiera lo que requiere la Ley Mosaica y tendrá un controlador de gobiernos – una ley *suprema* – que garantizará de manera perfecta la libertad. ¿Cuál es el carácter de esa suprema constitución?

1. Todo es libre; todo hombre puede hacer lo que quiera; puede ir en pos de aquello que estime que son sus intereses; puede buscar sus propios valores personales subjetivos.
2. Pero – y esta es la segunda parte integral de una constitución perfecta para la sociedad – al ser usted mismo libre no puede ir en pos de su libertad a expensas de su prójimo. Ningún gobierno puede en sí mismo hacer algo a expensas de sus ciudadanos ni permitirle a un ciudadano que le haga a otro lo que la Ley de Dios prohíbe. La constitución suprema consta de:

1 m. Estado bajo el gobierno de la ley. (*Diccionario Collins Alemán-Inglés*, versión electrónica).

- (a) No violencia
- (b) No adulterio
- (c) No robo
- (d) No fraude o falsedad
- (e) No codicia

Ninguna ley, desde nuestra visión, que viole estas normas debiese ser promulgada por ningún gobierno. Cualquier constitución escrita con mayor detalle por parte de los hombres debe, en nuestra visión, encarnar el contenido o sustancia anterior, o es una constitución defectuosa.

VIII

Un gobierno debe ejercer poder. El poder ejercido por cualquier gobierno debiese basarse en la enseñanza *general y prevaleciente* de la Escritura, a saber, a prohibir el hacer mal al prójimo, como se resume en Romanos 13:10, “El amor no hace mal al prójimo; así que el cumplimiento de la Ley es el amor.”

Una constitución de manufactura humana que vaya más allá de la Ley de Moisés es una constitución defectuosa. La Ley de Moisés es para nosotros la “constitución de las constituciones.”

La protección de la libertad puede ser ayudada (1) por los buenos gobernantes, (2) por el auto-interés individual de la gente, (3) por un gobierno de leyes estables y no un gobierno de hombres caprichosos, (4) por un control del gobierno a través de una “constitución” redactada por los hombres, pero (5) la protección suprema de la libertad es la Ley de Dios, revelada por medio de Moisés.

IX

Sin embargo, no debiésemos estar satisfechos con declarar que la súper constitución a la que nos referimos descansa *únicamente* en la *revelación* a través de Moisés. Es también una constitución *racional* para la sociedad. La reflexión intensa revelará que Moisés declaró normas que son ineludiblemente buenas. Considere su norma en contra del adulterio. Puede ser vista como una norma arbitraria y opresiva. Pero también debe ser una norma beneficiosa. Active su mente para satisfacerse usted mismo, para que la norma pueda ser pasada por alto o burlada. Pero es en vano; tarde o temprano abandona con frustración el esfuerzo de racionalizar una norma contraria.

La Ley de Moisés es una constitución universal e ineludible para la sociedad y la más grande ayuda para la libertad y la felicidad que jamás se haya formulado.

Cualquier premisa de la ética del evangelio social entra en conflicto con esta estructura para

proteger la libertad. El evangelio social:

1. Niega el derecho primario al auto-interés; la búsqueda de los valores propios personales y subjetivos.
 2. Considera que el gobierno es soberano y no que más bien el pueblo es el soberano. El estado, en sí mismo, puede violar la Ley de Dios: los hombres como individuos no pueden. Considere la obra de Reinhold Niebuhr, *El Hombre Moral y la Sociedad Inmoral*.
 3. Interpreta la Ley de Dios de una manera fantástica, a saber, el “amor” consiste de la auto-supresión a favor del prójimo.
-